



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Secretaría General
Favor para consideración del Concejo Municipal

Memorando Nro. 022-CECCM-2024-MI
Machachi, 27 de septiembre de 2024

PARA: Tnlgo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: MSc. Raúl Pérez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: Entrega del Informe Nro. GADMCM-CEC-2024-005

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. GADMCM-CEC-2024-005, suscrito por la Comisión de Educación y Cultura, respecto al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA", dando cumplimiento al Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-383-MI, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Abg. Katherine Baquero A., Secretaria General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

MSc. Raúl Pérez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Adjunto:

1. Entrega del Informe Nro. GADMCM-CEC-2024-005
2. Expediente original en 22 fojas útiles.



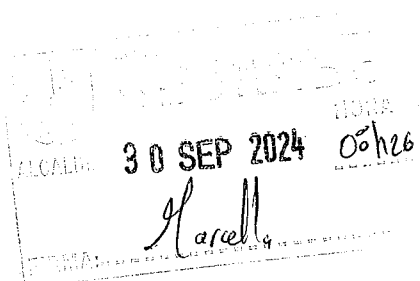
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIBIDO POR: *Karin*

FECHA: 30/09/2024 HORA: 08:36

FIRMA: *[Firma]*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Informe Nro. GADMCM-CEC-2024-005

Machachi, 26 de septiembre de 2024

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, hoy lunes 23 de septiembre de dos mil veinte y cuatro, siendo las 15H00 horas, se instala la Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, convocada con memorando Nro. 021-CECCM-2024-MI de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el MSc. Raúl Pérez Ayala, Presidente de la Comisión de Educación.

La presente sesión es presidida por el MSc. Raúl Pérez, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; Arq. Mayra Tasipanta, Vicepresidenta de la Comisión de Educación y Cultura; Ing. Vicente Ludeña, Vocal de la Comisión de Educación y Cultura; y, Sr. Andrés Armendáriz, Secretario de la Comisión de Educación y Cultura.

El MSc. Raúl Pérez Ayala, Presidente de la Comisión de Educación, extiende un cordial saludo y agradece la presencia de la señora Ing. Mayra Pillajo, Vicealcaldesa del cantón Mejía; al Tlgo. Jorge Carpio, Concejal; así mismo, a los señores Directores Departamentales, de tal manera solicita al Secretario de la Comisión, dar lectura a la convocatoria y constatación al quórum correspondiente para la presente sesión.

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El señor Secretario manifiesta: señor presidente, se encuentran dos Concejales, los cuales pertenecen a la Comisión, por lo cual existe el Quórum correspondiente para esta sesión.

Así mismo se encuentran presentes la Ing. Mayra Pillajo, Vicealcaldesa del cantón Mejía; Tlgo. Jorge Carpio, Concejal; Ing. Liseth Sarango, delegada del Área de Planificación y Cooperación Interinstitucional; Ing. María José Villalba, delegada de la Dirección de Talento Humano; Abg. Jhoanna Velozo, delegada de Procuraduría Síndica.

Por pedido del señor Presidente de la Comisión solicita se de lectura al punto SEGUNDO de la convocatoria.

2. **"ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. GADMCM-SECGRAL-2024-383-MI, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA ABG. KATERINE BAQUERO A., SECRETARIA GENERAL, QUE CONTIENE LA SUMILLA INSERTA DEL SEÑOR ALCALDE EN EL INFORME N° 093-PS-PS-2024, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL ABG. ESP. GEOVANNY PILAGUANO, PROCURADOR SÍNDICO, RESPECTO AL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA".**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Antecedente.

1. Con fecha 05 de agosto de 2019 de septiembre del 2019, suscribió el convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE;
2. Mediante oficio No. GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF, el señor Alcalde expuso a la Universidad de las Fuerzas Armadas la voluntad para suscribir un Convenio por parte del GAD Municipal del cantón Mejía y su prestigiosa Institución;
3. Mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0476-0, de fecha 02 de julio de 2024, el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, en calidad de Rector, puso en consideración del señor Alcalde el proyecto de convenio marco usualmente manejado por la institución, así como los documentos habilitantes para facilitar la bilateralidad ante la validación correspondiente;
4. Mediante No. 2024-0186-PCAE, de fecha 08 de julio del 2024, la Ing. Patricia Ledesma Espín, en calidad de Analista de Cooperación Interinstitucional 3, solicitó al señor Procurador Sindico, se emita un informe para determinación de suscripción de convenio macro de cooperación interinstitucional con la universidad de las fuerzas armadas-ESPE;
5. Mediante Memorando Nro. 029-PS-CJ-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el señor Procurador Sindico emitió el criterio jurídico a la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, en la cual concluyo lo siguiente: En consecuencia establecer una nueva relación convencional que permita este beneficio interinstitucional con la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), **ES PROCEDENTE DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**, no obstante, hay que precisar que estas relaciones jurídicas ya sean convencionales y/o contractuales, en materia del sector público se someten a principios de transparencia y rendición de cuentas, en este caso del primer acto convencional, en su cláusula décima primera se señalaba el compromiso de nombrar delegados de las entidades partes, lo que permite el adecuado seguimiento y cumplimiento del convenio sin embargo, al no establecerse esta determinación de manera correcta a la presente fecha **no se estimaría cual fue el alcance y beneficio que generó el primer acto convencional información que serviría de base de esta nueva relación de cooperación**, pues la finalidad no es instrumentar diferentes actos que no sean medibles, comprobables o demostrables pues lo que se procura es generar un beneficio palpable a la institución”;
6. Mediante Memorando Nro. 2024-0197-PCAE, de fecha 29 de julio de 2024, la Ing. Patricia Ledesma en calidad de Analista de Cooperación Institucional 3, en respuesta al Memorando Nro. 029-PS-CJ-2024, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente: "Por consiguiente, se realizaron las gestiones pertinentes con el personal inherente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a efectos de dar continuidad al proceso y a través de Memorando N.-2024-0 186-PCAE de fecha 08 de julio del 2024, se remitió a Procuraduría Sindica el Informe de la Unidad de PCAE para la emisión del informe jurídico de pertinencia y el traslado del trámite ante la Comisión de Educación y Cultura para la posterior legalización por parte de nuestra Autoridad nominadora; considerando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

que el convenio anterior feneció en el 2023, procede actualmente la suscripción de un nuevo convenio, sin embargo se nos ha devuelto el trámite a) través del Memorando N-029-PS-CJ-2024, solicitado se exprese el alcance, el beneficio del convenio anterior y se mencione el beneficio que tendría suscribir un nuevo instrumento; al respecto me permito señalar que del levantamiento de información sobre la ejecución de convenios en el ámbito educativo que se presentó anteriormente al Concejo Municipal a través de Informe de Cooperación interinstitucional N-2024-005-COOP, claramente se detalló la ejecución de los diferentes convenios, de lo cual respecto al requerimiento se colige que: 86 estudiantes han realizado Practicas Pre Profesionales y 1 desarrollo de proyectos con estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; 10 cual claramente evidencia la ejecución del convenio anterior".

7. Con fecha 16 de septiembre de 2024, remiten a la Alcaldía el Informe Nro. 093-PS -2024, donde se encuentra la sumilla inserta del señor Alcalde, donde Procuraduría Síndica conforme las alegaciones planteadas, recomienda lo siguiente: "... *El presente Informe Jurídico, así como el borrador de Convenio sea puesto en conocimiento de la Comisión Educación y Cultura, para su respectivo análisis y tratamiento, dentro de la Comisión de Educación y Cultura se deberá contar con las Direcciones de Administración de Talento Humano, Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, y esta Procuraduría Síndica esto con el objetivo de gestionar de forma correcta esta colaboración interinstitucional...*";
8. Con fecha 16 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-383-MI, suscrito por Abg. Katherine Baquero, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Mejía, remite a la Comisión de Educación y Cultura, para su respectivo análisis y tratamiento;

En atención al memorando Nro. 021-CECCM-2024-MI, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el MSc. Raúl Pérez, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, convoco a Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, el lunes 23 de septiembre de 2024, a las 15H00, en la Sala de Concejales, con el objetivo de tratar el punto segundo que establece: **"ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. GADMCM-SECGRAL-2024-383-MI, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA ABG. KATHERINE BAQUERO A., SECRETARIA GENERAL, QUE CONTIENE LA SUMILLA INSERTA DEL SEÑOR ALCALDE EN EL INFORME N° 093-PS-PS-2024, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL ABG. ESP. GEOVANNY PILAGUANO, PROCURADOR SÍNDICO, RESPECTO AL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"**; por consiguiente, la Comisión de Educación y Cultura, en pleno **RESOLVIÓ:**

Que, en antecedente al Informe Nro. 093-PS-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico del G.A.D Municipal del cantón Mejía, por unanimidad se **APRUEBA EL INFORME**, donde constan





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, dentro de esta perspectiva solicito se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mejía con el objetivo de suscribir el presente convenio.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

MSc. Raúl Pérez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

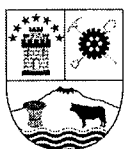


Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Ing. Vicente Ludeña
VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

Como Secretario de la Comisión de Educación y Cultura, doy fe de lo actuado por los miembros de la Comisión.

Andrés Armendáriz T.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-383-MI
Machachi, 16 de septiembre de 2024

PARA: Msc. Raúl Pérez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO: Entrega del Informe No. 093-PS-2024

En atención a la sumilla inserta del Sr. Alcalde en el Informe No. 093-PS-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Procurador Sindico del G.A.D. de la Municipalidad del Cantón Mejía; que contiene el Informe Jurídico viable del borrador del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA; cúpleme poner en conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura para su respectivo análisis y resolución.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,




Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

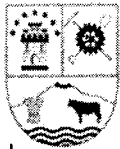
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SALA DE CONCEJALES

17 SEP 2024 HORA 09:40

Adjunto: Memorando Nro. Informe No. 093-PS-2024 y sus documentos de respaldo

RECIBIDO


FIRMA



Secretaría General
Favor para consideración de la Comisión
de Educación y Cultura.

Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente.-

De mi Consideración.-

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 05 de agosto de 2019 de septiembre del 2019, suscribió el convenio denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**.
- 1.2. Mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF, el señor Alcalde expreso a la Universidad de las Fuerzas Armadas la voluntad para suscribir un Convenio por parte del GAD Municipal del cantón Mejía y su prestigiosa Institución.
- 1.3. Mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0476-O, de fecha 02 de julio de 2024, el Crnl. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Alvarez, PhD, en calidad de Rector, puso en consideración del señor Alcalde el proyecto de convenio marco usualmente manejado por la institución, así como los documentos habilitantes para facilitar la bilateralidad ante la validación correspondiente.
- 1.4. Mediante Nro. 2024-0186-PCAE, de fecha 08 de julio del 2024, la Ing. Patricia Ledesma Espín, en calidad de Analista de Cooperación Interinstitucional 3, solicito al señor Procurador Sindico, se emita un informe para determinación de suscripción de convenio macro de cooperación interinstitucional con la universidad de las fuerzas armadas-ESPE.
- 1.5. Mediante Memorando Nro. 029-PS-CJ-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el señor Procurador Sindico emitió el criterio jurídico a la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, en la cual concluyo lo siguiente:

INFORME N° 093-PS-2024
Machachi, 16 de septiembre de 2024

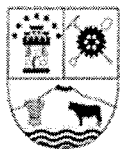


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO

RECIBIDO POR: Kasing
FECHA: 16/09/2024 HORA: 15:30
FIRMA: 16

RECIBIDO
16 SEP 2024
Cathy





*"En consecuencia establecer una nueva relación convencional que permita este beneficio interinstitucional con la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), **ES PROCEDENTE DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**, no obstante, hay que precisar que estas relaciones jurídicas ya sean convencionales y/o contractuales, en materia del sector público se someten a principios de transparencia y rendición de cuentas, en este caso del primer acto convencional, en su cláusula décima primera se señalaba el compromiso de nombrar delegados de las entidades partes, lo que permite el adecuado seguimiento y cumplimiento del convenio sin embargo, al no establecerse esta determinación de manera correcta a la presente fecha **no se estimaría cual fue el alcance y beneficio que generó el primer acto convencional información que serviría de base de esta nueva relación de cooperación**, pues la finalidad no es instrumentar diferentes actos que no sean medibles, comprobables o demostrables pues lo que se procura es generar un beneficio palpable a la institución".*

- 1.6. Mediante Memorando Nro. 2024-0197-PCAE, de fecha 29 de julio de 2024, la Ing. Patricia Ledesma en calidad de Analista de Cooperación Institucional 3, en respuesta al Memorando Nro. 029-PS-CJ-2024, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente:

"Por consiguiente, se realizaron las gestiones pertinentes con el personal inherente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a efectos de dar continuidad al proceso y a través de Memorando N.-2024-0 186-PCAE de fecha 08 de julio del 2024, se remitió a Procuraduría Sindica el Informe de la Unidad de PCAE para la emisión del informe jurídico de pertinencia y el traslado del trámite ante la Comisión de Educación y Cultura para la posterior legalización por parte de nuestra Autoridad nominadora; considerando que el convenio anterior feneció en el 2023, procede actualmente la suscripción de un nuevo convenio; sin embargo se nos ha devuelto el trámite a) través del Memorando N.-029-PS-CJ-2024, solicitado se exprese el alcance, el beneficio del convenio anterior y se mencione el beneficio que tendría suscribir un nuevo instrumento; al respecto me permito señalar que del levantamiento de información sobre la ejecución de convenios en el ámbito educativo que se presentó anteriormente al Concejo Municipal a través de Informe de Cooperación Interinstitucional N.-2024-005-COOP, claramente se detalló la ejecución de los diferentes convenios, de lo cual respecto al requerimiento se colige que: 86 estudiantes han realizado Practicas Pre Profesionales y 1 desarrollo de proyectos con estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; lo cual claramente evidencia la ejecución del convenio anterior".

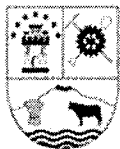
2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"

- **Art. 26.-** "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".



- **Art. 27.-** *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

“2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

- **Art. 238,** instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD.

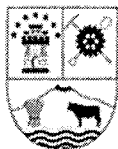
- **Art. 60** del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su letra n), el cual señala:

“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”

- **Art. 362.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.*

2.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES.

- **Art. 1.-** *Ámbito.- “Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley”.*



- **Art. 2.- Objeto.-** *“Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel”*

- **Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.-**

“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

- **Art. 8.- Fines de la Educación Superior.-** La educación superior tendrá los siguientes fines:

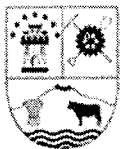
“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;

d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 5.- Principio de calidad.** *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.*
- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*



- **Art. 28.-** Principio de colaboración. *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...).”

- **Art. 37.-** Interés general y promoción de los derechos constitucionales. *“Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos (...).”*

2.5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO.

- **Art. 42.-** *Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.-*

Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

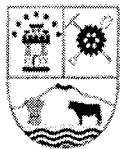
Las prácticas pre-profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas pre-profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas pre-profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre-profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas pre-profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.





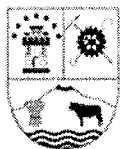
3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **CRITERIO JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Cabe partir el análisis que el caso presente deviene de un acto convencional previo, esto a través del convenio denominado "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE", instrumento que habría sido suscrito el 05 de agosto de 2019, y cuyo objeto general fue el siguiente:

"El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y la tecnología como: proyectos de investigación, vinculación con la sociedad e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo."

- 3.2. Ahora bien, analizando la generalidad del pedido no se puede dejar de lado que la presente cooperación destila un evidente beneficio institucional que, si bien no puede ser gestionado a través de una renovación, por cuanto el tiempo prudencial de solicitarlo a fenecido, por lo tanto, conlleva una pertinencia jurídica que debe ser oficializada mediante una nueva relación convencional e instrumentada a través de un nuevo acto jurídico que permita esta cooperación.
- 3.3. En el mismo orden de ideas asentado esta pertinencia jurídica, cabe destacar que la cooperación Interinstitucional, se configura como un mecanismo idóneo y eficaz mediante el cual varias instituciones, sean estas públicas o privadas, con la finalidad de atender intereses y necesidades particulares, acorde a los objetivos institucionales de las entidades partes, convierten tales iniciativas en compromisos concretos de cooperación, mecanismo que se encuentra reconocido por nuestro ordenamiento jurídico acorde al PRINCIPIO DE COLABORACIÓN instituido en el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo, el mismo que establece que *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*, disposición concordante con los principios de complementariedad y corresponsabilidad determinados en el Art. 26 ibidem.
- 3.4. Bajo este sentido y del contenido del convenio se contempla, un trabajo de colaboración y cooperación, mismo que enmarca las cláusulas básicas de convenios interinstitucionales, del cual se puede suscribir convenios específicos, acorde a las necesidades de la institución y la municipalidad, teniendo en consideración que el instrumento jurídico va enfocado a prácticas Pre Profesionales y vinculación con la sociedad, en cuanto a las obligaciones financieras del Gobierno Municipal del cantón Mejía, no se desprende que aquellos compromisos de cooperación devenguen recursos municipales para el cumplimiento del objeto, el cual va en beneficio de la educación y brinda un aporte importante a la Municipalidad.



- 3.5. En consecuencia, conforme lo manifestado por la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico se establece que el benéfico interinstitucional con la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), fue comprobable y medible por cuanto existió acogida dentro del cantón Mejía con estudiantes que han realizado sus prácticas profesionales dentro de la Municipalidad, lo que genera la posibilidad continuar con el trabajo en conjunto entre las instituciones.
- 3.6. En virtud de lo expuesto esta Procuraduría Sindica en el ejercicio de sus funciones y bajo el análisis que antecede concluye que es **JURIDICAMENTE VIABLE**, proceder con el trámite correspondiente a fin que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, teniendo presente las consideraciones realizadas por esta Sindicatura.

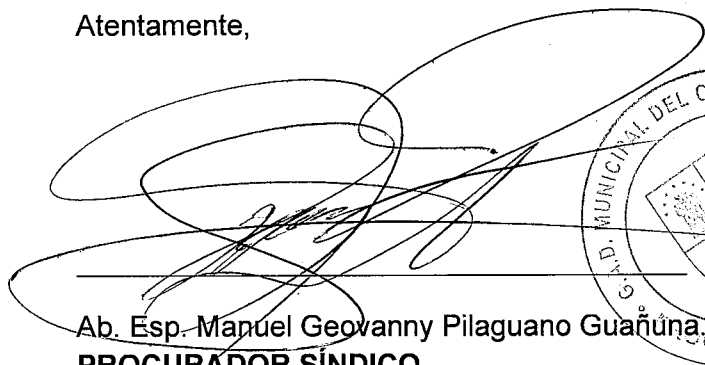
4. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica conforme las alegaciones planteadas, recomienda lo siguiente:

- Que el presente informe jurídico, así como el borrador del Convenio sean puesto en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura para su respectivo análisis y tratamiento.
- Dentro de la Comisión de Educación y Cultura se deberá contar con las Direcciones de Administración del Talento Humano, Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, y esta Procuraduría Síndica esto con el objeto de gestionar de forma correcta esta colaboración interinstitucional.

Particular que comunico para fines legales consiguientes.

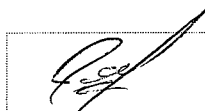
Atentamente,



Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna

PROCURADOR SÍNDICO

G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.

	ELABORADO POR: Ab. Johanna Velozo
---	---

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, en adelante “**G.A.D. Municipal del cantón Mejía**”, legamente representado por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde y representante legal.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
2. El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con Registro Único de Contribuyentes No. 1760003760001 es una persona jurídica; con domicilio tributario en el cantón Mejía, Provincia de Pichincha, Parroquia Machachi, Calle José Mejía N° 710 intersección Bolívar, que se dedica entre otras actividades a: actividades realizadas por municipios, bajo la razón social de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. La suscripción del convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ofrece excelentes oportunidades para que los

estudiantes de las diferentes Carreras de la Universidad, puedan desarrollar la fase de práctica pre profesional.

4. Mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-RC, de fecha 00 de septiembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 00 de septiembre de 2024 por unanimidad, Resolvió: *Autorizar al señor alcalde del cantón Mejía la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

El Art. 227 estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El Art. 350 señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El Art. 355 establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

El Art. 387.2 estipula que es responsabilidad del Estado: *“Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*

2.2 Ley Orgánica de Educación Superior

El Art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

El Art. 5 estipula: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”.*

El Art. 138 establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual “Las Partes” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos cuando así las partes lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, la “ESPE” y “G.A.D. Municipal del cantón Mejía” suscribirán convenios específicos para proyectos concretos que ameriten una especificación de condiciones para su ejecución, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros de ser el caso, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las partes” se comprometen a:

- 4.1 Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad;**
Prácticas Preprofesionales: “Las partes” colaborarán en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con

la sociedad, desarrollo tecnológico; prácticas preprofesionales que beneficien a la "ESPE" y "G.A.D. Municipal del cantón Mejía".

4.2 Difusión de Resultados y Logros: "Las partes" se comprometen a difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, tanto dentro de sus respectivas organizaciones, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.

4.3 Organización de Eventos Académicos Conjuntos: "Las partes" se comprometen a programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre la "ESPE" y "G.A.D. Municipal del cantón Mejía".

4.4 Colaboración en Programas de Capacitación: "Las partes" se comprometen a diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación dirigidos tanto a los miembros de "G.A.D. Municipal del cantón Mejía" como a la comunidad Universitaria, enfocados en áreas de interés mutuo y que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional de los involucrados.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

"Las partes" nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la "ESPE" se designa a:

Cargo: Director del Departamento de XXXX

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía" se designa a:

Cargo: Director (a) de Administración del Talento Humano

Teléfono: 023819250 ext. 361 / ext. 632

Correo: j.calispam@municipiodemejia.gob.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.

- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual "Las partes" suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo documento de aceptación de “Las partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. -FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por acciones ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica, de ser el caso podrán suscribir convenios específicos donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Se podrá dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo convenido;
2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por incumplimiento del objeto u obligaciones del presente convenio;

5. Por terminación unilateral en razón de incumplimiento de las obligaciones por parte de la “ESPE”, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por el Gobierno Municipal.

De existir falsedad de la documentación (habilitantes) presentada, en la que acredita la veracidad de la “ESPE”, será exclusivamente responsabilidad del mismo, y de existir irregularidades, se dará por terminado inmediatamente el presente Convenio.

En caso de terminación unilateral, el Gobierno Municipal notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el término de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la terminación del Convenio; y,

A su vez para esta causa se considerará como justificación de terminación el mal uso inadecuado de la imagen institucional en actividades de la “ESPE”.

Para el caso de terminación unilateral bastara la notificación de terminación por parte de la máxima autoridad sin que sea necesario un Acto Administrativo

6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre LAS PARTES ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, “Las partes” suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del convenio designado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a

quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- **“G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**, con domicilio en Machachi calles José Mejía E50 y Simón Bolívar, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; Teléfono (02) 3819250. Correo: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

- **“ESPE”**, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, “Las partes” aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en el plazo de 15 días de suscitada la controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“Las partes” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por sí sola.

Por lo expuesto, “Las partes” reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de “Las partes” en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

"Las partes" se comprometen a mantener toda la información reservada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

"Las partes" se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- Copia simple del nombramiento del Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vegara, en su calidad de Alcalde del cantón Mejía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:

"Las partes" expresan su consentimiento y ratificación en el contenido del presente instrumento, se firman dos ejemplares, en Machachi con vigencia, en todo el territorio ecuaoriano, el // del mes de septiembre de 202

CrnI. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD.
Rector
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

BORRADOR



MEMORANDO N.-2024-0197-PCAE

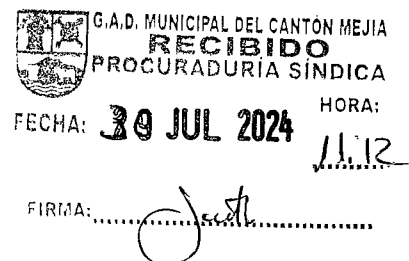
FECHA: Machachi, 29 de julio del 2024

PARA: Dr. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

C.C.: Econ. Edison Gómez
ASESOR DE ALCALDÍA

DE: Ing. Patricia Ledesma Espín
ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 3

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO N.-029-PS-CJ-2024.



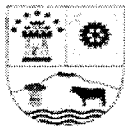
Reciba un cordial saludo.

En atención al Memorando N.-029-PS-CJ-2024 remitido por el Esp. Ab. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico; quien ante el proceso de gestión para la suscripción de un nuevo Convenio Interinstitucional con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha devuelto el trámite y ha solicitado se exprese el alcance, el beneficio del convenio anterior y se mencione el beneficio que tendría suscribir un nuevo instrumento; por lo cual a continuación me permito señalar lo siguiente:

- En el periodo del 05 de agosto del 2019 al 05 de agosto del 2023 se mantuvo vigente el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

- El Señor Alcalde mediante Oficio N.-GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF de fecha 03 de junio del 2024, expresó ante el Rector de la Universidad ESPE, su voluntad de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a sus facultades consagradas en el COOTAD y en atención a que el Concejo Municipal en la exposición del Informe de Cooperación Interinstitucional N.-2024-005-COOP de fecha 26 de abril del 2024, sobre el seguimiento de Ejecución de Convenios Interinstitucionales en el ámbito educativo, también expresó su apertura para la gestión renovación de los convenios que hayan fenecido en el transcurso de la presente Administración; bajo el criterio de que independientemente de la cantidad acogida que haya existido anteriormente, es importante que se mantengan convenios para atender el requerimiento de prácticas, proyectos y vinculación con la sociedad de los estudiantes del Cantón Mejía, independientemente si es por uno o más estudiantes.

- Por consiguiente, se realizaron las gestiones pertinentes con el personal inherente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a efectos de dar continuidad al proceso y a través de Memorando N.-2024-0186-PCAE de fecha 08 de julio del 2024, se remitió a Procuraduría Síndica el Informe de la Unidad de PCAE para la emisión del informe jurídico de pertinencia y el traslado del trámite ante la Comisión de Educación y Cultura para la posterior legalización por parte de nuestra Autoridad nominadora; considerando que el convenio anterior feneció en el 2023, procede actualmente la suscripción de un nuevo convenio; sin embargo se nos ha devuelto el trámite a través del Memorando N.-029-PS-CJ-2024, solicitado se exprese el alcance, el beneficio del convenio anterior y se mencione el beneficio que tendría suscribir un nuevo instrumento; al respecto me permito señalar que del levantamiento de información sobre la ejecución de convenios en el ámbito educativo que se presentó anteriormente al Concejo Municipal a través de Informe de Cooperación Interinstitucional N.-2024-005-COOP, claramente se detalló la ejecución de los diferentes convenios, de lo cual respecto al requerimiento se colige que: **86** estudiantes han realizado



Prácticas Pre Profesionales y 1 desarrollo de proyecto con estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; lo cual claramente evidencia la ejecución del convenio anterior.

- Adicionalmente debe considerarse las atribuciones del Señor Alcalde, consagradas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD; en específico el literal **n)** que textualmente establece: “(...) *Suscribir contratos, **convenios** e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...).* **(las comillas, cursivas, negrillas y subrayados me pertenecen).**

Lo cual claramente fundamenta la facultad motivada de la Autoridad Nominadora de expresar su voluntad para suscribir entre otros convenios, así como de dar la disposición para gestionarlos, sobre cuya base se ha actuado; por lo tanto si es el criterio del área jurídica el negar la suscripción del convenio señalado sírvase informar también a la Autoridad Nominadora al respecto, así como informarnos los criterios pertinentes sobre los cuales debemos gestionar los convenios pese a que son productos de competencia de la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, ya que basados en lo anteriormente expuesto actualmente se continua gestionando convenios en el ámbito educativo con varias instituciones, lo cual se remitirá a Procuraduría Síndica conforme al proceso inherente para la respectiva legalización.

- Por lo expuesto, queda fundamentada la gestión para suscripción del convenio, cuyo alcance y beneficio claramente se enfoca en dar cumplimiento a la disposición de la Autoridad Nominadora, así como el facilitar a los estudiantes del Cantón Mejía y en general, la realización de prácticas pre profesionales, proyectos y vinculación con la sociedad.

Información que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Patricia Ledesma Espín

ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 3

l.s.a. / p.l.e.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 180217161-9
CEDULA DE
CIUDADANIA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO ALVAREZ
VICTOR EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
ANSATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
IRENE SUSANA
OCAÑA ARGUELLO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAVICENCIO DURANGO VICTOR EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ MONTERO FIEDAD MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXFORTION
RUMINAHUI
2020-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-01-03

V4444V4444



00000202

[Signature]

[Signature]



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO ALVAREZ
VICTOR EMILIO

GRADO
TENIENTE CORONEL

CEDULA
1802171619



[Signature]

AUTORIZADO

Instituciones Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

17-03-07802

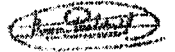
DM638902

FECHA DE EMISIÓN
18-03-2016

FECHA DE CADUCIDAD
PRÓXIMO ASCENSO

CÓDIGO ISFFA
1920831200

TIPO DE SANCION
ORH+



GRUPO DE MOVILIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC. DE LAS FFAA



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCANO

IN/16119-04-2015

Razón SocialUNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**Número RUC**

1768007390001

Representante legal

• VILLAVICENCIO ALVAREZ VICTOR EMILIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/09/1999

Fecha de actualización

30/06/2023

Inicio de actividades

08/12/1977

Fecha de constitución

08/12/1977

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / RUMIÑAHUI

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** RUMIÑAHUI **Parroquia:** SANGOLQUI**Dirección****Calle:** AV. GENERAL RUMIÑAHUI **Número:** SN **Intersección:** AMBATO **Referencia:**
FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA ENTRE EL HIPERMARKET Y LA EMPRESA
FAME**Medios de contacto****Celular:** 0960505671 **Web:** WWW.ESPE.EDU.EC **Apartado postal:** 171-5-231-B **Email:**
espe@espe.edu.ec **Teléfono trabajo:** 022334954 **Celular:** 0984872005 **Teléfono de**
referencia: 023989457 **Email:** jabeltran7@espe.edu.ec **Teléfono de referencia:**
023989400 **Email:** uf@espe.edu.ec**Actividades económicas**

- C18110403 - ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.
- C18120101 - ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.
- I55100901 - OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO EN CASAS DE HUÉSPEDES.
- I56100105 - VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN FONDAS Y COMEDORES POPULARES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Razón Social**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE****Número RUC****1768007390001**

- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
- P85300301 - EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR.
- Q86100301 - ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, BASES MILITARES, PRISIONES, ETCÉTERA).

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR169643713642838

Fecha y hora de emisión:

04 de octubre de 2023 11:32

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

←

procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda-filtros

☆

↓

⌵



Inicio

Búsqueda avanzada

Procesos resueltos por juez

Porque la justicia
la construímos todos

Número de proceso

La consulta no devolvió resultados. [Cerrar](#)

Ingrese el código/Descripción

Actor / Ofendido

Cédula/RUC/Pasaporte

Apellido(s)/Nombre(s)

Ingrese la identificación del Actor/Ofendido

Ingrese los apellidos y nombres del Actor/Ofendido

Demandado / Procesado

Cédula/RUC/Pasaporte

Apellido(s)/Nombre(s)

1802171619

VILLAVICENCIO ALVAREZ VICTOR EMILIO

Noticia del delito

Ingrese la noticia del delito

Filtros adicionales

BUSCAR

LIMPIAR

Nota: Antes de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, esto es el 10 de agosto de 2014, los procesos judiciales penales tenían un número diferente en cada instancia o recurso, pese a que correspondía al mismo expediente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADORA SÍNDICA

2019



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

-61-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, en su calidad de **Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía** y el Doctor Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de **Procurador Síndico**, a quien en adelante se denominará "**G.A.D. MEJÍA**"; y por otra parte el señor Coronel E.M.C. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Universidad de las Fuerza Armadas-ESPE, es una Institución de Educación Superior de Derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrada por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, para el ejercicio de la funciones y competencias que le corresponden. Su jurisdicción es el Cantón Mejía.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- En su artículo 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; *"planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*



CERTIFICADO
22 ABR. 2020

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SALA DE CONCEJALES



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO

JHIR Machachi, Palacios, Municip...

26 AGO. 2019

RECIBIDO POR
26 AGO. 2019
FIRMA: [Signature]

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RECIBIDO
26 AGO 2019
HORA 11:52
ALCALDIA
FIRMA: [Signature]



- El artículo 26 establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*
- El artículo 226 establece que: *"Las instituciones del estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*
- El artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- El artículo 385 numeral 3, dice: *"Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES.

- El artículo 125, instituye sobre los programas y cursos de vinculación con la sociedad, en lo cual menciona:

"Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

- El artículo 87 Requisitos previos a la obtención del grado académico;

"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

- El artículo 53, instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales:



CERTIFICADO
22 ABR. 2020





"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

- El artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

- El artículo 60.- determina. *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley..."*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA

- El artículo 46, en su parte pertinente instituye:

"La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO. –

El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación, vinculación con la sociedad e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. –

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Técnica que estará integrada por la Srita. Concejal Arq. Mayra Tasipanta Caiza, por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, y la Sra. Ing. María Isabel Sánchez – Coordinadora Vinculación CEAC, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ESTILO Y FORMA ORIGINAL
22 ABR 2022





Esta comisión determinará los proyectos, temas y campos de Cooperación Interinstitucional, que se efectivizarán a través de proyectos, para lo cual se suscribirán Convenios Específicos por cada materia o campo de acción, en los que se definirá en detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones Financiamiento, derechos de propiedad intelectual, de las partes y sus particularidades.

Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio y formará parte integrante del mismo y en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las Instituciones, es decir, por las mismas partes que suscriben este instrumento y, que son: por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, el señor Alcalde, y por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el señor Rector.

La Comisión Técnica, además realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- Presentar un programa específico de trabajo, coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación; e
- Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

Las actividades propuestas deberán permitir la participación de diferentes departamentos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, proporcionará a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la información necesaria para la realización de los proyectos, objeto de los respectivos Convenios Específicos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se brindarán mutuamente la

Mejía



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICADO

22 ABR. 2020

4



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar



- asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.
- Las partes se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del presente convenio es de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá renovarse por voluntad de las partes, manifestada por escrito con por lo menos 15 días antes de la fecha de su vencimiento. En igual forma se comunicará por cualquiera de las partes la voluntad de no renovarlo, lo cual no afectará a los proyectos en ejecución; y, la Comisión Técnica establecida en la Cláusula Tercera de este documento, con treinta días del vencimiento del Convenio, presentará en forma obligatoria un informe a las máximas Autoridades, en el que se analizará y evaluará los resultados obtenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA: CARÁCTER DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. -

La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de la Instituciones, a través de la Comisión Técnica, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se registrará por la Reglamentación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y por Código Orgánico de Economía Social, de los Conocimientos, Creación e Innovación.

El gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Mejía, podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que le son propios y se compromete a guardar la reserva del caso.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Las partes declaran expresamente, que, por la naturaleza específica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ni la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren relación laboral o de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los



GAB. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
LA FOLIOGRAFÍA DEL DOCUMENTO



DIR. Machachi, Palacio Municipal



recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que imposibilite su ejecución. De ocurrir un evento que impida la ejecución del presente Convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el Convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para el cabal cumplimiento del este Convenio, se determina a la Srta. Concejala Arq. Mayra Tasipanta Caiza, por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía, y a la Sra. Ing. María Isabel Sánchez, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como coordinadores del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO. -

EL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Toda notificación será dirigida a la Srta. Concejala Arq. Mayra Tasipanta Caiza Pinto, ubicado en la calle José Mejía y Simón Bolívar, Telf.3819250 ext. 415

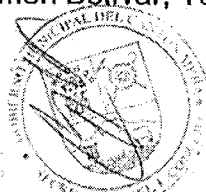


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICADO
EN BOLSA

22 ABR. 2020

SECRETARÍA DEL CONCEJO

6



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar

Mejía



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADuría SÍNDICA



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

58

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Toda notificación será dirigida a la Sra. Ing. María Isabel Sánchez Coordinadora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en las oficinas de la UNIVERSIDAD, ubicadas en la Av. Gral. Rumiñahui s/n en la ciudad de Sangolquí Telf.: 3989471 ext. 1964, www.espe.edu.ec. Email: misanchez5@espe.edu.ec.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. -

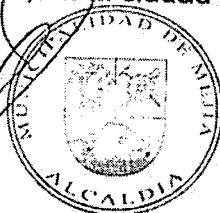
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de la aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben en unidad de acto, libre y voluntariamente en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de:

Machachi,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



Sangolquí, 05 AGO 2019

Coronel C.S.M. Ramiro Pazmiño
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**



Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.



GAD SEÑOR DE LOS RIOS - CANTÓN MEJÍA
CERTIFICADO
22 ABR. 2020

SECRETARÍA DEL CONSEJO

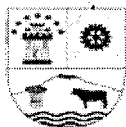


Elaborado por: Abg. Remigio Veloz González

Machachi

DIR. Machachi, Delia M. ...

ESPAÑO EN
LANC



MEMORANDO N.-2024-0186-PCAE

FECHA: Machachi, 08 de julio del 2024

PARA: Dr. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

DE: Ing. Patricia Ledesma Espín
ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 3

ASUNTO: INFORME PARA DETERMINACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Reciba un cordial saludo.

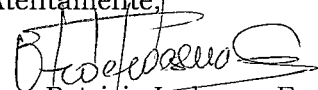
En consideración a que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 16 de mayo del 2024, dispuso que se gestione la renovación de los convenios que hayan fenecido en el transcurso de la presente administración, se efectuaron las gestiones inherentes para suscribir un nuevo convenio con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; por lo cual a través de Oficio N.-GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF de fecha 03 de junio del 2024, el Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del Cantón Mejía; expresó su voluntad para suscribir un convenio marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es: *que los estudiantes realicen prácticas pre profesionales, proyectos y vinculación con la sociedad*; a lo cual el PHD. Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, Rector; ha manifestado su aceptación para la suscripción del referido convenio.

Por consiguiente, se ha procedido a revisar la documentación habilitante respecto a los documentos del PHD. Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez (nombramiento, R.U. C. de la Institución, historial de causas judiciales en sistema del Consejo de la Judicatura, no registra procesos judiciales).

Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar la documentación habilitante así como el borrador del Convenio a efectos de que se sirva efectuar la determinación de suscripción, la validación y el proceso inherente.

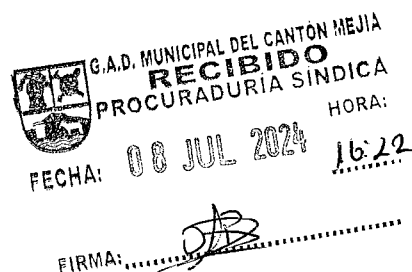
Información que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Patricia Ledesma Espín
ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 3

l.s.a. / p.l.e.

Adj.- Documentos habilitantes, borrador de convenio remitido por zimbra con copia a la Ab. Johanna Velozo.



CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,
Ph.D.
Rector
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
CORREO: causuario@espe.edu.ec
TELEFONO: 3989400 EXT 1055

0997778269
Josian Yiles

DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF
Machachi, 3 de junio de 2024

ASUNTO: OFICIO DE INTENCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Señor Coronel
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

En referencia a que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, feneció en el mes de agosto del 2023; sin embargo la actual Administración Municipal tiene la apertura de recibir estudiantes para que realicen prácticas pre profesionales, proyectos y vinculación con la sociedad; por lo expuesto por medio del presente expreso la voluntad para suscribir un nuevo Convenio por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Para efectos de coordinación inherente para la firma de un nuevo convenio, sirvanse contactarse con la Ing. Liseth Sarango Armas, Analista de Planificación Institucional 1; al 0987600439, mail: m.sarangoa@municipiodemejia.gob.ec / lisamsa@hotmail.com.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

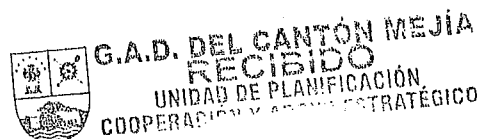


Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL CANTÓN MEJÍA

p.l.e. / l.s.a.

C.C: - Ing. Patricia Ledesma, Analista de Cooperación Institucional 3

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde



FECHA: 10 JUN 2024

[Signature]
RECIBIDO

15:52
HORA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

- Andrea Andrade
0992465067

- Shira Rojas
0998024591



"EL ECUADOR HA SIDO ES Y SERÁ
PAÍS AMAZÓNICO"

COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353

Quito D.M, 04 de octubre de 2021

Asunto: Informando designación de Rector de la UFA-ESPE

Coronel C.S.M
Víctor Villavicencio Álvarez
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UFA-ESPE
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. FT-CGFT-AM-2021-3215-O, del 26-JUL-2021, mediante el cual la Fuerza Terrestre, da parte que el actual Rector, señor Crnl E.M.C Roberto Jiménez ha sido designado para cumplir las funciones de agregado militar en Canadá a partir de 15-NOV-021, por lo que solicita se realice la designación del señor oficial que será nombrado como Rector de la UFA-ESPE, a partir del mes de octubre del presente año, para lo cual se realizó el siguiente proceso:

1. Mediante oficio Nro. CCFFAA-SG-A-2021-009-O del 25 de agosto de 2021, la Secretaría General informa que en sesión Comaco, que se trató como punto del orden del día la "Designación del Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE", resolviendo que: "La Fuerza Naval y la Fuerza Aérea, remitirán un documento informando si tienen en su nómina un oficial candidato que cumpla con el perfil de requisitos dispuesto en la LOES, para asumir el cargo de Rector de la UFA-ESPE, con proyección a mantenerse en el cargo 5 años".
2. Con oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-2021-9746 del 30 de agosto de 2021, se dispuso a las Fuerzas Naval y Aérea remitir el nombre del candidato para asumir las funciones de Rector de UFA-ESPE.
3. Mediante oficio Nro. CCFFAA-SG-2021-0342 del 30 de septiembre, la Secretaría General informa que en la sesión Comaco efectuada el día miércoles 22 de septiembre de 2021, se emite la resolución Nro. CC.FF.AA.-SG-A-2021-011-O, considerando el oficio Nro. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-EDU-2021-1946 del 7 de septiembre de 2021, de la Fuerza Naval y el oficio Nro. FA-CGFAE-BA-B-D-2021-2014-OF del 13 de septiembre de 2021, de la Fuerza Aérea, y por decisión unánime se designa al señor Coronel de C.S.M. Víctor Villavicencio, actual Vicerrector Académico General, como Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, debiendo cumplir esa función por 5 años, conforme lo establece la LOES.





"EL ECUADOR HA SIDO ES Y SERÁ
PAÍS AMAZÓNICO"

COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



Con estos antecedentes y en concordancia con los Arts. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, y Arts. 46 y 47 del Estatuto de la UFA-ESPE en vigencia, ha sido designado usted señor Crnl C.S.M Víctor Villavicencio Álvarez, como Rector de Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2026.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Jorge Fernando Cabrera Espinosa
Vicealmirante

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Referencias:

- CCFFAA-SG-2021-0342

Anexos:

- CCFFAA-SG-2021-0342.pdf

Copia:

General de División
Fabián Fiel Revelo
Comandante General de la Fuerza Terrestre
FUERZA TERRESTRE

Coronel E.M.C
Roberto Jiménez Villarreal
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

MLG/FBY/JMP/LBR/JGR



Firmado electrónicamente por:
JORGE FERNANDO
CABRERA ESPINOSA





ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



RECTORADO

Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0476-O

Sangolquí, 02 de julio de 2024

Asunto: GADMCM: Oficio de intención de suscripción de convenio marco de Cooperación Interinstitucional

Tecnólogo

Wilson Humberto Rodriguez Vergara

Alcalde

GAD. MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes formamos parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

En atención al Documento No. GADMCM-ALC-WR-2024-0159-OF mediante el cual señala: *"(...) expreso la voluntad para suscribir un nuevo Convenio por parte del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía"*.

Con la finalidad de fortalecer y promover programas de investigación, innovación, ciencia, tecnología; procesos administrativos y académicos con alcance nacional los cuales beneficiarán a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pongo en su consideración el proyecto de convenio marco usualmente manejado por la institución bajo mi cargo, así como los documentos habilitantes para facilitar la bilateralidad ante la validación correspondiente.

Para el efecto pongo a su entera disposición al personal bajo mi cargo, Lcda. María de los Ángeles Batson, Mgtr. Directora de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, (mdbatson@espe.edu.ec).

En espera de recibir su confirmación y con la seguridad de contar con su distinguida presencia, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0476-O

Sangolquí, 02 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.

RECTOR

Referencias:

- ESPE-USGN-2024-1591-E

Anexos:

- oficio 0159 ESPE INTENSION DE FIRMA DE CONVENIO.pdf
- convenio_marco_GAD Mejía.doc
- copia_cedula_cnrl_victor_villavicencio_(1)_1 (4).pdf
- designación_rector_espe_(1)_1 (3).pdf
- ruc_espe_(1) (1) (2).pdf

Copia:

Licenciada

María de los Ángeles Batson Almeida, Mgtr.

Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional

ANDREA ALEJANDRA ANDRADE ORDOÑEZ/MARÍA DE LOS ÁNGELES BATSON ALMEIDA,
MGTR.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO
VILLAVICENCIO
ALVAREZ